

29933 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 625/1976, promovido por don Ignacio Márquez Azcárate, contra denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 625/1976, interpuesto por don Ignacio Márquez Azcárate, contra denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Ignacio Márquez Azcárate, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, que le denegaron por silencio la pretensión ante él articulada, objeto de este proceso, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar ordenamos a la Administración que practique la liquidación de complemento personal y transitorio, sin incluir los incentivos, abonando al recurrente lo dejado de percibir por este concepto. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29934 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1008/74, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1008/74, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil ocho/setenta y cuatro, interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29935 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1517/74, promovido por «The Upjohn Company», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1517/74, interpuesto por «The Upjohn Company», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «The Upjohn Company», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió a «Cooper Laboratories Inc», que fue parte coadyuvante en el proceso, la marca número quinientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos, denominada «Aveenoderm», y contra otra presunta en el momento de dictarse esta sentencia del mismo Organismo, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser dichos actos conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29936 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 188/74, promovido por «Sociedad Gallega de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 188/74, interpuesto por «Sociedad Gallega de Nutrición Animal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que denegó a la Sociedad recurrente «Gallega de Nutrición Animal, S. A.», la inscripción en aquél con el número quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la marca «Ganasa»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29937 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 78/75, promovido por don Juan Baumann Calvo y otros, contra denegación por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 78/75, interpuesto por don Juan Baumann Calvo y otros, contra denegación por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad, y estimando en parte el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Juan Baumann Calvo y los demás que se relacionan en el comienzo de esta resolución, contra la denegación por silencio de su solicitud de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dirigida al Consejo de Administración del INI, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra aquella desestimación, debemos